

# EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

## TERCER CICLO

### REINO DE ESPAÑA

#### CONTRIBUCIÓN DEL SÍNDIC DE GREUGES (OMBUDSMAN) DE CATALUNYA

#### **DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

##### 1. El derecho de participación política de la ciudadanía y el derecho de sufragio pasivo

Con ocasión de la disolución del Parlamento de Cataluña y la consiguiente convocatoria de elecciones el 21 de diciembre de 2017, el Síndic puso de manifiesto que las medidas adoptadas por el Estado en aplicación del artículo 155 de la Constitución Española podrían vulnerar el derecho a la participación política de toda la ciudadanía de Cataluña, reconocido en los artículos 23 CE y 3 del Protocolo al Convenio Europeo de Derechos Humanos.<sup>1</sup> El ejercicio del mandato parlamentario de los cargos electos está protegido por la jurisprudencia del TEDH y la destitución del Gobierno catalán vulnera el derecho a la participación política de toda la ciudadanía a las elecciones de 2015 con independencia del sentido de su voto. Aunque el Tribunal Constitucional ha avalado esta actuación en su reciente sentencia de julio de 2019, ningún precepto de la Constitución prevé que pueda adoptarse una medida de esta naturaleza.

Además, el derecho de sufragio pasivo requiere que las personas candidatas a unos comicios puedan participar en campaña en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Las elecciones libres y la libertad de expresión, especialmente la libertad del debate político, constituyen el fundamento de todo régimen democrático. El hecho de que tres candidatos estuvieran en prisión provisional durante la campaña suponía una distorsión de estos comicios. La negativa a que personas privadas de libertad puedan participar en la campaña electoral en que son candidatas vulnera, además, su derecho fundamental al sufragio pasivo.

Esta misma situación se ha reproducido en las elecciones generales anticipadas del 28 de abril de 2019, en que dos cabezas de lista se han encontrado en prisión provisional y han tenido muy limitada la participación en campaña, circunscrita a sendas ruedas de prensa autorizadas por la Junta Electoral Central en el centro penitenciario de Madrid donde estaban recluidos mientras se sustanciaba su causa en el Tribunal Supremo.

##### 2. Derecho a la libertad. La prisión provisional durante 20 meses ha sido abusiva y es preciso restaurar la libertad de los presos vinculados al proceso

La restricción a la libertad personal de varios dirigentes políticos y sociales por la vía de un uso desproporcionado de la medida cautelar de privación de libertad constituye una vulneración flagrante de derechos fundamentales. Además, la calificación de los hechos objeto de los diferentes procesos judiciales como rebelión o sedición resulta manifiestamente inadecuada y

---

<sup>1</sup> [www.sindic.cat/site/unitFiles/5324/Informes%20vulneracioredtsfonamentalsllibertatspublicues\\_castella\\_ok.pdf](http://www.sindic.cat/site/unitFiles/5324/Informes%20vulneracioredtsfonamentalsllibertatspublicues_castella_ok.pdf)

puede ser contraria al principio de legalidad. Además, podría entenderse como una criminalización de la libertad de expresión y manifestación, en tanto que las manifestaciones pacíficas de la población, tal y como ha acreditado un informe de dos exmandos de Scotland Yard, nunca pueden entenderse como sustrato de delitos tan graves.

El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de las Naciones Unidas, en sus Opiniones 6/2017 y 12/2017 ha establecido que la detención de estas personas fue arbitraria y pide que España los libere y los compense por el tiempo que llevan privados de libertad. El Estado debería dar cumplimiento inmediato a estas decisiones del Grupo de Trabajo. En este sentido, el cuestionamiento que ha efectuado el Gobierno del Reino de España sobre la imparcialidad de dos de los miembros del Grupo de Trabajo no se ha realizado en el momento procesal oportuno, que habría sido en el marco de la respuesta a la queja formulada por los demandantes.

## **SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS**

A raíz de los graves atentados terroristas ocurridos en Barcelona y Cambrils en agosto de 2017, el Síndic elaboró su informe *Prevención de la radicalización y el terrorismo en Cataluña*.<sup>2</sup> En este informe, el Síndic ha recomendado a las administraciones, con carácter general, que fomenten un discurso de integración y de prevención de conductas racistas, de discriminación, de ensalzamiento de la violencia y del odio, poniendo un énfasis especial en la población joven que está inmersa en un proceso de búsqueda de identidad, así como también prestar una atención especial a algunos procesos de integración y de socialización vinculada a la identidad basada en la religión y las dificultades vinculadas a los procesos migratorios.

El Síndic ha señalado que falta información oficial sobre los atentados. Los poderes públicos, cada uno desde su nivel de responsabilidad, y sobre todo el Gobierno del Estado y las Cortes Generales, deberían haber abordado el tema públicamente con celeridad y transparencia institucional. Si bien es cierto que en el Parlamento de Cataluña se creó la Comisión de Investigación en abril del 2018, en el Congreso de los Diputados se ha tratado el tema únicamente en el marco de la Comisión de Gastos Reservados y, por tanto, el debate y conclusiones no han sido accesibles para la ciudadanía.

El Síndic continúa reclamando una investigación exhaustiva y transparente sobre la condición o no del presunto jefe de la célula terrorista, Abdelbaki Es Satty, como confidente policial; y si esto afectó de alguna manera a la coordinación entre cuerpos policiales. Por último, pide que se haga posible de forma inmediata la presencia del Cuerpo de los Mossos de Esquadra, con la consideración de autoridad competente, dentro de Europol y el resto de organismos de coordinación internacional. Si bien es cierto que se han dado pasos en este sentido, esta demanda aún no ha sido satisfecha.

## **MEDIO AMBIENTE**

---

<sup>2</sup> [www.sindic.cat/site/unitFiles/4871/Informe\\_prevencion\\_radicalizacion\\_y\\_terrorismo\\_en\\_Catalu%C3%B1a.pdf](http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4871/Informe_prevencion_radicalizacion_y_terrorismo_en_Catalu%C3%B1a.pdf)

La contaminación atmosférica, odorífera y acústica sigue siendo un grave problema particularmente en las zonas más densamente habitadas. En el caso concreto de la contaminación del aire, el Síndic ha señalado<sup>3</sup> que es estrictamente necesario que la Administración pública tome la iniciativa en la adopción de medidas que ayuden a reducir la contaminación y que todas trabajen conjuntamente para encontrar soluciones. Y los procedimientos sancionadores que ha abierto la Comisión Europea confirman estas necesidades, así como las debilidades del sistema de prevención de la contaminación atmosférica existente. Ya en el año 2014, la Comisión Europea alertó al Estado español de que no protegía lo suficiente a la ciudadanía de la contaminación por partículas finas y pidió a todos los estados miembros que incumplían los límites que actuaran de manera prospectiva, rápida y eficaz para que el período de incumplimiento fuera lo más breve posible.

En el mes de julio del 2015 la misma Comisión abrió un expediente contra España por haber superado los límites de dióxido de nitrógeno en algunas aglomeraciones urbanas, como por ejemplo Barcelona. Así mismo, en febrero de 2017, la Comisión volvió a advertir a diversos estados miembros por la constante superación de los niveles de contaminación atmosférica, en particular en áreas urbanas de Madrid y Barcelona. Advertencia que ha reiterado en julio de 2019.

En este punto, las principales recomendaciones del Síndic son: promover una política de transporte y movilidad sostenible; mejorar la conexión en la red de transporte público en el área metropolitana de Barcelona; poner en funcionamiento un nuevo sistema de tarjeta única para el uso del transporte para el público; promover acciones para fomentar el uso del vehículo eléctrico, con la creación de una red suficiente de puntos de recarga en la ciudad, y con ayudas para la compra y la sustitución de vehículos convencionales por este tipo de vehículo; e impulsar una integración de la información relativa a la calidad del aire.

## **SEGREGACIÓN ESCOLAR Y PACTO CONTRA LA SEGREGACIÓN**

En numerosos municipios de Cataluña existen desequilibrios entre centros escolares en la composición social del alumnado y, consiguientemente también, diferencias entre la composición social de estos centros y la de sus respectivos territorios de referencia (zona de escolarización, barrio, municipio). Son territorios donde pueden encontrarse centros con una elevada concentración de alumnado socialmente desfavorecido y otros centros con una composición social significativamente más favorecida, a pesar de ubicarse en la misma zona. De hecho, una de las causas de la segregación escolar es la segregación residencial, que hay que combatir con políticas urbanísticas y sociales. La segregación escolar va más allá de la segregación residencial, porque también se produce dentro de los territorios.

El objetivo de la lucha contra la segregación escolar es, fundamentalmente, velar por que los centros escolares de una misma zona tengan una composición social similar entre ellos y equivalente a la del territorio donde se ubican. La escuela debe reflejar la mezcla social (interclasista, intercultural, etc.) presente en el territorio. La segregación escolar vulnera el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, protegido por la Convención de las

---

<sup>3</sup> [http://www.sindic.cat/site/unitFiles/6328/Informe%20qualitat%20aire\\_cat\\_ok.pdf](http://www.sindic.cat/site/unitFiles/6328/Informe%20qualitat%20aire_cat_ok.pdf)

Naciones Unidas de los derechos del niño y por la legislación en materia de educación. Este fenómeno limita las oportunidades del alumnado de alcanzar su máximo desarrollo posible, especialmente del alumnado socialmente desfavorecido, bien porque incide negativamente en sus resultados académicos y condiciona sus trayectorias formativas, bien porque dificulta sus posibilidades de socialización en entornos escolares con capitales sociales y culturales equiparables a la realidad social en la que viven. Los informes de evaluación del sistema educativo en Cataluña ponen de manifiesto las desigualdades existentes en los resultados educativos del alumnado en función de su origen social. En general, los niños socialmente menos favorecidos acceden más tarde a la oferta educativa, obtienen peores resultados y abandonan antes el sistema educativo.

En marzo de 2019, promovido por el Síndic de Greuges, se ha firmado el Pacto contra la segregación escolar. El pacto prevé la aprobación de un nuevo decreto de admisión de alumnado para el curso próximo, con medidas específicas para combatir la segregación, como el establecimiento de una proporción máxima de alumnado con necesidades educativas específicas por centros de una misma zona, la limitación de la escolarización de matrícula viva en centros de alta complejidad o la creación de una oficina virtual de escolarización.

También se prevé promover garantías de gratuidad real para el alumnado socialmente desfavorecido y graduar la financiación pública de los centros en función de la corresponsabilidad en la escolarización equilibrada de alumnado.

Todas las propuestas están dirigidas al conjunto de centros que integran el Servicio de Educación de Cataluña y parten de la necesidad de incrementar el presupuesto en educación.